



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA:	DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICACION:	200014003002-2021-00136-00
DEMANDANTE:	YAREDITH SANTANA
DEMANDADO:	EDME JULIA ZABARAIN, LUIS EDUARDO BUELVAS QUINTERO, LASS COMERCIALIZADORA DE CEMENTO S.A.S., LIBERTY SEGUROS S.A.

1.- Admítase y désele curso a la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL presentada por YAREDITH SANTANA a través de apoderado judicial, contra la EDME JULIA ZABARAIN, LUIS EDUARDO BUELVAS QUINTERO, LASS COMERCIALIZADORA DE CEMENTO S.A.S., LIBERTY SEGUROS S.A.

2. Córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos al momento de la notificación, si ya no se le hubiere hecho entrega. Notifíquese esta decisión a la parte demandada personalmente, conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

3. De conformidad con el artículo 169 del C.G.P., requiérase a la parte demandada, para que dentro del término de traslado de la contestación de la demanda allegue las pruebas que pretenda hacer valer dentro de este proceso, relacionado con los vehículos de placas VAV -021, y TLV – 333, y la póliza de seguro No. 359290 de la compañía de seguros LIBERTY SEGUROS S.A.

4. Reconózcase personería al doctor ENRIQUE JOSE MOSCOTE MENDOZA, para actuar en este asunto como apoderado de la parte demandante, conforme a las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
Juez.

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Civil 02

Juzgado Municipal

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e56f039331db73e56f4606c454b7695d072afd62c98b7a69294c7a8215ed03cb

Documento generado en 10/08/2021 03:26:08 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>